

f) *Contaminación y otros inconvenientes.*— Durante la fase de obras se deberán establecer medidas que minimicen el riesgo de vertidos accidentales.

Respecto a la fase de funcionamiento del centro de turismo rural, se desconoce el punto de vertido de las aguas depuradas.

g) *Riesgo de accidentes.*— Durante la fase de obras existe un grave riesgo de contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas como consecuencia de vertidos accidentales.

Asimismo, durante la fase de funcionamiento existe riesgo de contaminación de las aguas.

• 2.— *Ubicación del proyecto.*

a) *Uso del suelo.*— Se modificará el uso actual del suelo, pasando de un uso agrícola y monte bajo a unas infraestructuras de uso turístico de manera permanente.

b) *Relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área.*— Los principales recursos naturales utilizados son el suelo y el agua; ambos recursos serán utilizados de manera permanente, sin posibilidad de regeneración al estado anterior a la ejecución del proyecto.

c) *Capacidad de carga del medio natural.*— La parcela 16 del polígono 6 sita en el Proindiviso Arenas – Candeleda presenta actualmente una vegetación naturalizada de melojos (*Quercus pyrenai-ca*). La parcela está abanclada.

La parcela se sitúa equidistante, a unos 2.000 m, del espacio PR/LIC/ZEPA Sierra de Gredos y LIC/ZEPA Valle del Tiétar, el cual coincide con el área crítica para la cigüeña negra «Curso medio del río Tiétar (AV-08)» y ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila imperial ibérica.

• 3.— *Características del potencial impacto.*

a) *Extensión del impacto.*— El impacto afecta directamente a la totalidad de la parcela 16 del polígono 6 del Proindiviso de Arenas – Candeleda.

b) *Carácter transfronterizo del impacto.*— Por su situación geográfica no presenta carácter transfronterizo alguno.

c) *Magnitud y complejidad del impacto.*— Se trata de un impacto de magnitud severa, ya que cambiará el uso actual de la parcela.

Asimismo, el consumo de agua debe ser valorado como un impacto crítico.

d) *Probabilidad del impacto.*— El impacto más destacado durante la fase de funcionamiento del centro de turismo rural es el consumo de agua, debido no sólo al agua utilizada en el alojamiento de los huéspedes sino de todas las actividades que tienen un uso abundante del recurso.

También el impacto paisajístico como consecuencia de la desnaturalización de la zona. No se conoce si existe ajardinamiento ni restauración vegetal.

e) *Duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.*— Los impactos a causa de las obras serán temporales.

Las instalaciones del centro de turismo rural están planteadas como una actividad económica, de manera que no prevé su desmonte a corto tiempo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2089/2009, de 4 de noviembre, por la que se seleccionan las Mejores Experiencias de Calidad desarrolladas por centros y servicios educativos durante el curso 2008/2009.

La Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos

públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo en el artículo 6.2. distintas modalidades de reconocimiento institucional de las citadas experiencias.

A su vez, la ORDEN EDU/1721/2009, de 11 de agosto, determina la cuantía global máxima destinada al reconocimiento de las Mejores Experiencias de Calidad desarrolladas por los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2008/2009.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de selección prevista en el artículo 6.4. de la Orden EDU/1925/2004,

RESUELVO:

Seleccionar como Mejores Experiencias de Calidad en el curso 2008-2009, en las modalidades de centros distinguidos muy especialmente por su plan de calidad, mejores programas de calidad y mejores iniciativas de calidad, a las desarrolladas por los centros y servicios educativos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, concediéndoles las cuantías económicas que para cada una las modalidades se detallan, que irán destinadas a financiar nuevas Experiencias de Calidad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de noviembre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

Modalidad: Centros distinguidos muy especialmente por su Plan de Calidad.

Dotación: 12.000 euros cada centro.

<i>Centro/Servicio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
IES Tierra de Campos.	Villalpando	Zamora
IES Jaime Gil de Biedma.	Nava de la Asunción	Segovia
CC Instituto Técnico Industrial de Miranda.	Miranda de Ebro	Burgos
CRA Valdelavía.	Navalperal de Pinares	Ávila
CEIP Los Arévacos.	Arévalo	Ávila
CFIE de Salamanca.	Salamanca	Salamanca

Modalidad: Mejores programas de Calidad.

Dotación: 6.000 euros cada centro.

<i>Centro/Servicio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
CC Marista Liceo de Castilla.	Burgos	Burgos
CC Marista Ntra. Sra. de La Fuencisla.	Segovia	Segovia
CEIP Piedra de Arte.	Villamayor	Salamanca
IES San Leonardo.	San Leonardo de Yagüe	Soria
CRA La Sierra.	Prádena	Segovia
CEE Ntra. Sra. de La Esperanza.	Segovia	Segovia
CEIP Las Anejas.	León	León
CEPA de Soria.	Soria	Soria
CEIP Santa Bárbara.	Torre del Bierzo	León
IES Álvaro Yáñez.	Bembibre	León
CFIE de Valladolid.	Valladolid	Valladolid
CEIP Antonio Machado.	Valladolid	Valladolid
CEIP Anduva.	Miranda de Ebro	Burgos

Modalidad: Mejores iniciativas de Calidad.

Dotación: 2.000 euros cada centro.

<i>Centro/Servicio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
CC Ntra. Sra. del Carmen.	León	León
CC Menesiano.	Zamora	Zamora
CC Divina Pastora.	León	León
CC Sagrado Corazón.	Soria	Soria
IES Juan de Juni.	Valladolid	Valladolid
CFIE de Ciudad Rodrigo.	Ciudad Rodrigo	Salamanca
IES Los Valles.	Camarzana de Tera	Zamora
Conservatorio Profesional de Música.	Palencia	Palencia
CRA El Pizarral.	Santa María la Real de Nieva	Segovia
CRA Tierras de Berlanga.	Berlanga de Duero	Soria

ORDEN EDU/2091/2009, de 3 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato de alguno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución de nuevos consejeros propuestos.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.– Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relaciona en el Anexo II.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de noviembre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Miguel García Sanz	D. Aitor García Moreno
D. ^a Tania Calvo García	D. Iulian Emil Suba

ANEXO II

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Andrés García González, suplente de D. ^a Tania Calvo García	D. ^a Tania Calvo García, suplente de D. Iulian Emil Suba
D. Edgar Boan González, suplente de D. ^a Beatriz Ganso Carpintero.	D. ^a Andrea Fernández Beneítez, suplente de D. ^a Beatriz Ganso Carpintero.
Dña. Blanca Jiménez Cuadrillero suplente de D. Miguel García Sanz	D. Miguel García Sanz, suplente de D. Aitor García Moreno
D. Aitor García Moreno, suplente de D. Juan Manuel García Santiago	D. ^a Lorena Balbás Acebes, suplente de D. Juan Manuel García Santiago
D. Gabriel Seco Salcedo, suplente de D. ^a Laura Pérez Alaclá	D. Rafael de Campo Cartujo suplente de D. ^a Laura Pérez Alaclá